



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



25 JUN 2019

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Y
LA DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por su Interventor, Dr. Claudio Damián Presman, con domicilio en la Avenida de Mayo N° 1401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL INADI**", por una parte, y la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, representada en este acto por el Dr. Emilio Jesús Alonso en su carácter de Encargado, conforme autorización conferida por Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y modificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018 y Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018 del libro de actas de la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,, en adelante "**LA DEFENSORÍA**", denominados en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio ampliatorio del Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado en fecha 6 de marzo de 2013, de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 24.515 creó al "**INADI**" con el objetivo de elaborar políticas

ef.
CP



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

2. Que entre las funciones y atribuciones que le otorga la ley de creación, figuran el establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados y celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan similares objetivos a los asignados al Instituto, con la finalidad de actuar conjuntamente en materia antidiscriminatoria.
3. Que **"LA DEFENSORÍA"** es un Organismo creado por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nro. 25522 y que entre sus misiones se enumera: la de recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por dicha ley, teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. Asimismo, no obsta a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno;
4. Que **"LAS PARTES"** entienden la importancia de la concientización respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios y la sensibilización de la comunidad en general, buscando establecer valores comunitarios y sociales contra los procesos de discriminación en general y de xenofobia y



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



racismo en particular, permitiendo así contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social.

5. Que en tal sentido, el **"INADI"** tiene bajo su esfera, entre otros, el OBSERVATORIO DE LA DISCRIMINACIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, cuyos objetivos específicos y principales devienen en: ejercer un seguimiento y análisis sobre el formato y los contenidos de las emisiones de radio y televisión que pudieran incluir cualquier tipo y forma de discriminación; difundir las conclusiones sobre los contenidos analizados y generar un espacio de intercambio con los y las protagonistas de los medios audiovisuales y responsables de la producción de contenidos; favorecer la participación de la comunidad en la construcción de alternativas para el abordaje de la discriminación en medios audiovisuales; brindar asesoramiento sobre leyes y pautas antidiscriminatorias a aquellas personas que intervienen en la construcción de programas y publicidades radiales y televisivos; hacer conocer en universidades y centros educativos orientados a la comunicación y a la publicidad, cómo los discursos discriminatorios pueden afectar a ciudadanos y ciudadanas para que los mismos no se reproduzcan.
6. Que en análogo sentido, el **"INADI"** tiene a su cargo el OBSERVATORIO DE LA DISCRIMINACIÓN EN INTERNET, cuyo fin es el de preservar el ámbito de Internet de cualquier tipo de violencia discriminatoria que afecte los derechos de grupos, comunidades o personas, a través de la gestión de casos recibidos, la prevención mediante materiales específicos, las alianzas con organismos especializados y las acciones de bien público y comunitarias.



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



7. Que, en virtud de lo expuesto **"LAS PARTES"** ACUERDAN Y CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco Complementario, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Convenio Marco Complementario **"LAS PARTES"** ratifican en un todo el Convenio Marco Institucional suscripto el día 6 de marzo de 2013 y amplían los términos del mismo, con el objeto de llevar adelante acciones conjuntas de cooperación, con el fin de sensibilizar y concientizar respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios relacionados con la xenofobia, racismo, raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, buscando impedir la restricción del pleno ejercicio de los derechos y garantías.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.

A efectos de implementar el objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA, se han establecido los siguientes objetivos específicos:

- a) Difundir la información relativa a los mecanismos de denuncias existentes y acciones concretas con el fin de evitar actos discriminatorios.
- b) Difundir los principios de la Ley N°23.592, las normas concordantes y complementarias, sobre actos discriminatorios.
- c) Diseñar e impulsar campañas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas en los medios de comunicación; participando como sujetos activos en la ejecución de esas campañas.



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



- d) Diseñar e impulsar campañas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando como sujetos activos en la ejecución de esas campañas.
- e) Realizar campañas de sensibilización a través de material audiovisual, gráfico u otro soporte destinado a difundir, apoyar y sensibilizar sobre las acciones y objetivos en el marco del presente convenio.

Para llevar a cabo cada uno de los objetivos mencionados en ésta Cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos recursos humanos y técnicos con la finalidad de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos. -----

CLAÚSULA TERCERA: COOPERACIÓN Y RECIPROCIDAD

"LAS PARTES" arbitrarán los medios necesarios a los fines de proveerse recíprocamente datos, estadísticas, dictámenes e informes que se consideren oportunos en virtud del presente convenio. A tal fin, la solicitud de información deberá ser remitida formalmente a la máxima autoridad de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes derivarán la solicitud a las áreas pertinentes de acuerdo a la solicitud que se trate. Lo previsto en esta cláusula no obliga, de modo alguno, a



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



"LAS PARTES", a la producción específica de información. La información será brindada en el estado que se encuentre al momento de la solicitud y en ninguno de los casos deberá brindarse información que afecte la intimidad de las personas o que afecte datos sensibles conforme la Ley de Protección de Datos Personales. -----

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" ratifican que las acciones que se ejecuten al amparo del Convenio Marco de fecha 6 de marzo de 2013 y del presente Complementario, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, entre otras cuestiones, a saber:

- a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.
- b) Responsables a cargo de su implementación.
- c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines.
- d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes,
y
- e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas. -----

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "EL INADI"

- 1) Suscribir los Convenios Específicos que, en su caso, se formalicen en el futuro.



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



- 2) Impulsar, de la manera más efectiva posible, las acciones a las que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente.
- 3) Elaborar los documentos teóricos bibliográficos o digitales necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente.
- 4) Confeccionar materiales de campaña de difusión y sensibilización social, respecto a la temática establecida en la CLÁUSULA PRIMERA. Diseñar y ejecutar diversos cursos de capacitación.
- 5) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del Convenio Marco de fecha 6 de marzo de 2013 y del presente.
- 6) Establecer un cronograma y calendario de acciones. -----

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE "LA DEFENSORIA" DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

- 1) Suscribir los convenios específicos y/o protocolos adicionales que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- 2) Impulsar, de la manera más efectiva posible, las acciones a las que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente.
- 3) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del Convenio Marco de fecha 6 de marzo de 2013 y del presente.
- 4) Participar de las campañas que se realicen en el marco del presente



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Convenio Marco, incluyendo la presencia en los eventos programados a consideración de la Autoridad. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: DIFUSIÓN.

"**LAS PARTES**" autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto. -----

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de **LAS PARTES**, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste. -----

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de "**LAS PARTES**".

Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del Convenio Marco de fecha 6 de marzo de 2013 y del presente Complementario. -----

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA.



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Dado el carácter complementario y de renovación del presente acuerdo, corresponde remitirse a la Cláusula DECIMA del convenio Marco de fecha 6 de marzo de 2013 en lo atinente a su plazo de vigencia. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del Convenio Marco de fecha 3 de marzo de 2013 y del presente, "**LAS PARTES**" fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio Marco Ampliatorio, mientras no lo modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de junio del año 2019.-

Dr. Emilio J. ...
Encargado de la División de
del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Dr. Claudio Presman
Interventor
Instituto Nacional contra la Discriminación
la Xenofobia y el Racismo (INADI)